

*CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento.  
Santiago de Cali, 14 de abril de 2023.*

*El secretario;*

**JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA  
Radicación: 760013103001-1999-01412-00  
Demandante: GLORIA INÉS MONTES MILLÁN  
Demandado: ACREEDORES VARIOS

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la concordante habrá de emitirse por ÚLTIMA VEZ orden de REQUERIMIENTO, para que dentro del término procesal de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación efectiva de esta providencia, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, emita el respectivo certificado de devolución de arancel por un total de \$300.000, conform fue ordenado en providencia del 11 de febrero de 2022. REMÍTASE copia de esta providencia y de los aranceles constituidos y que obran a folio N° 798 del presente expediente.

Recuérdese a la parte requerida, que de no cumplirse dentro de la oportunidad procesal las labores encomendadas anteriormente, en virtud del traite incidental por desacato incialdo en su contra, se harán acreedores de las sanciones de ley contempladas ante el incumplimiento a una orden judicial, según lo preceptuado en el artículo 44 del C. G. del Proceso.

Por secretaria y de manera **URGENTE**, emítase los oficios respectivos para su cabal cumplimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza